

¿Pidió dinero prestado y canceló el préstamo en forma anticipada?

Una conciliación legal ofrece pagos para las personas a las que se adeudaban reembolsos sobre su seguro de crédito.

Esta notificación ha sido autorizada por un Tribunal. No constituye la solicitud de un abogado.

- Se ha propuesto una conciliación en un juicio de acción de clase con respecto a un seguro de crédito como, por ejemplo el seguro de vida de crédito, de discapacidad de crédito, GAP, y de desempleo involuntario que las personas pagaron cuando tomaron préstamos para automóviles y otros fines.
- La conciliación pagará una suma de dinero a quienes no recibieron los reembolsos del seguro de crédito que debieron recibir en el momento en el que cancelaron el préstamo en forma anticipada, y a quienes presenten formularios de reclamo válidos.
- Sus derechos legales están afectados, sin importar si actúa o no. Lea atentamente esta notificación.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA CONCILIACIÓN:	
ENVIAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	La única forma de solicitar un pago.
PEDIR QUE LO EXCLUYAN	No recibe pago alguno. La única opción que le permite iniciar una demanda contra las demandadas con respecto a los reclamos resueltos mediante esta conciliación.
IMPUGNAR	Escribir al Tribunal indicando por qué no está de acuerdo con la conciliación.
PRESENTARSE A UNA AUDIENCIA	Pedir el derecho de hablar ante el Tribunal sobre la imparcialidad de la conciliación.
NO HACER NADA	No recibe pago alguno. Renuncia a sus derechos.

- Estos derechos y opciones, **al igual que las fechas límite para ejercerlos**, se explican en esta notificación.
- El Tribunal a cargo del caso aún debe decidir si aprueba o no la conciliación. El dinero se distribuirá si así lo decide el Tribunal, y una vez que se haya resuelto cualquier apelación. Tenga paciencia.

¿PREGUNTAS? COMUNÍQUESE CON NUESTRA LÍNEA GRATUITA LLAMANDO AL 1-800-598-3078 Ó VISITE WWW.CREDITPREMIUMCASE.COM

CONTENIDO DE ESTA NOTIFICACIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA PÁGINA 3

1. ¿Por qué se emitió esta notificación?
2. ¿Qué compañías de seguro forman parte de la conciliación?
3. ¿De qué se trata este juicio?
4. ¿Qué es una prima no ganada?
5. ¿Qué es el seguro de vida de crédito, de discapacidad de crédito, GAP y de desempleo involuntario?
6. ¿Por qué es ésta una acción de clase?
7. ¿Por qué hay una conciliación?

A QUIÉNES SE INCLUYE EN LA CONCILIACIÓN PÁGINA 4

8. ¿Cómo sé si formo parte de la conciliación?
9. ¿Hay excepciones para poder ser incluido?
10. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN—LO QUE USTED RECIBE PÁGINA 5

11. ¿Qué establece la conciliación?
12. ¿A cuánto podría ascender mi pago?

CÓMO OBTENER UN PAGO—PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO PÁGINA 5

13. ¿Cómo puedo obtener un pago?
14. ¿Cuándo obtendré mi pago?
15. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago o permanecer en la Clase?

CÓMO DEBE EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN PÁGINA 6

16. ¿Cómo me excluyo de la conciliación?
17. Si no me excluyo, ¿podré iniciar acciones legales contra las Demandadas por lo mismo en el futuro?
18. Si me excluyo, ¿podré obtener un pago por esta conciliación?

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN PÁGINA 7

19. ¿Tengo un abogado en este caso?
20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

CÓMO IMPUGNAR LA CONCILIACIÓN PÁGINA 7

21. ¿Cómo le informo al Tribunal si no estoy de acuerdo con la conciliación?
22. ¿Qué diferencia hay entre impugnar y pedir ser excluido?

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL PÁGINA 8

23. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?
24. ¿Debo asistir a la audiencia?
25. ¿Podré hablar en la audiencia?

SI USTED NO HACE NADA PÁGINA 9

26. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN PÁGINA 9

27. ¿Cómo puedo obtener más información sobre la conciliación?

¿PREGUNTAS? COMUNÍQUESE CON NUESTRA LÍNEA GRATUITA LLAMANDO AL 1-800-598-3078 Ó VISITE

WWW.CREDITPREMIUMCASE.COM

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se emitió esta notificación?

Un Tribunal autorizó esta notificación porque usted tiene el derecho de estar informado sobre una propuesta de conciliación para esta acción de clase, inclusive el derecho de reclamar dinero, y de todas sus opciones, antes de que el Tribunal decida si da su “aprobación final” a la conciliación. Si el Tribunal aprueba la conciliación, y una vez resuelta cualquier apelación presentada, se realizarán pagos a todas las personas que hayan presentado un reclamo válido. Esta notificación explica el juicio, la conciliación, los derechos legales que le corresponden, los beneficios disponibles, quiénes pueden ser elegibles para obtenerlos, y cómo obtenerlos.

El Juez John D. Allen, a cargo del Tribunal Superior del Condado de Muscogee, Georgia, está supervisando esta acción de clase. A esta causa se la conoce como *Desportes v. American General Assurance Company*, Causa No. SU-04-CV-3637. A las personas que entablaron la demanda se las conoce como las “Demandantes” y a las compañías de seguro contra las que inició la demanda se las conoce como las “Demandadas”.

2. ¿Qué compañías de seguro forman parte de la conciliación?

La conciliación comprende a las siguientes compañías de seguro: American General Assurance Company, Old Line Life Insurance Company, Sooner Life Insurance Company, USLIFE of Arizona, AG Bancassurance, AG Bancassurance Agency Services, American General Indemnity, United States Life Insurance Company, American Centennial Reinsurance Co., Wesco Insurance Reinsurance Co., American Centennial AGBA, Wesco AGBA, Balboa AGBA, General Fidelity Reinsurance AGAC, First Alliance Insurance Company, AI Life, AI Life of NY, AIG Life, AI Life Assurance Company of NY, USLIFE Credit Life Insurance Company, All American Life Insurance Company, y/o cualquiera y todas sus respectivas casas matrices (incluidas American International Group, Inc. y American General Corporation), sus predecesoras, afiliadas y subsidiarias, quedando excluida North Central Life Insurance Company.

3. ¿De qué se trata este juicio?

El juicio argumenta que las Demandadas incumplieron sus contratos cuando no reembolsaron las primas no ganadas a los clientes que compraron un seguro de vida de crédito, de discapacidad de crédito, GAP, y de desempleo involuntario en el momento en el que cancelaron su préstamo en forma anticipada. El juicio también alega que las Demandadas obtuvieron dinero de estas primas no ganadas que, por derecho, les pertenecía a sus clientes, no administraron adecuadamente su seguro de crédito al no rembolsar las primas no ganadas, y ofrecieron una cobertura de crédito inadecuada. Las Demandadas han negado todos estos reclamos y sostienen que no actuaron en forma injusta o ilegal.

4. ¿Qué es una prima no ganada?

Una prima no ganada es la parte de su prima que no fue usada durante el plazo de vigencia de su préstamo, porque dicho préstamo fue cancelado en forma anticipada.

¿PREGUNTAS? COMUNÍQUESE CON NUESTRA LÍNEA GRATUITA LLAMANDO AL 1-800-598-3078 Ó VISITE
WWW.CREDITPREMIUMCASE.COM

5. ¿Qué es el seguro de vida de crédito, de discapacidad de crédito, GAP y de desempleo involuntario?

Se vende este tipo de seguro a las personas que toman un préstamo para, por ejemplo, pagar un automóvil, una motocicleta, un bote, muebles, etc.

6. ¿Por qué es ésta una acción de clase?

En una acción de clase, una o más personas a las que se conoce como "Representantes de la Clase" (entre los que se incluyen en este caso Richard Desportes) entablan una demanda en nombre de las personas que tienen reclamos similares. A todas estas personas se las conoce como una "Clase" o "miembros de una Clase". Un tribunal resuelve las cuestiones para todos los miembros de la Clase, excepto para quienes se autoexcluyan de ella.

7. ¿Por qué hay una conciliación?

El Tribunal no dictó sentencia ni a favor de las Demandantes ni a favor de las Demandadas. En su lugar, ambas partes acordaron llegar a una conciliación. De esa manera, evitan los costos y los riesgos de un juicio, y las personas afectadas obtendrán una compensación. Los Representantes de la Clase y sus abogados creen que la conciliación es lo mejor para todos los miembros de la Clase. El hecho de llegar a una conciliación no significa que las Demandadas hayan hecho algo indebido.

A QUIÉNES SE INCLUYE EN LA CONCILIACIÓN

Para saber si puede recibir beneficios de esta conciliación, primero debe determinar si es un miembro de la Clase.

8. ¿Cómo sé si formo parte de la conciliación?

Si usted compró un automóvil, un bote o un vehículo recreativo y lo financió, o bien compró otras cosas como muebles, tal vez haya adquirido un seguro de crédito. Si, por algún motivo su préstamo fue cancelado en forma anticipada, por ejemplo si su automóvil fue destruido, refinanciado o bien operó comercialmente con él, tal vez sea elegible para recibir la devolución de alguna prima no ganada. La conciliación comprende a todos aquellos que, en algún momento durante o antes del 17 de noviembre de 2006, adquirieron una póliza de una de las compañías de seguro que se indican en la Pregunta 2, pagaron la totalidad de las primas al comienzo del préstamo, y no recibieron un reembolso por las primas no ganadas en el momento en el que cancelaron su préstamo en forma anticipada mientras la póliza aún se encontraba vigente.

9. ¿Hay excepciones para poder ser incluido?

Usted no está incluido en la conciliación si recibió algún beneficio de su póliza, recibió el reembolso de cualquier prima no ganada, ya concilió sus reclamos con las Demandadas y firmó la exención correspondiente, su préstamo se encontraba en situación de morosidad, o su deuda fue extinguida en un proceso de quiebra.

¿PREGUNTAS? COMUNÍQUESE CON NUESTRA LÍNEA GRATUITA LLAMANDO AL 1-800-598-3078 Ó VISITE
WWW.CREDITPREMIUMCASE.COM

10. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

Si no está seguro de estar incluido o no en la Clase, puede comunicarse con nuestra línea gratuita llamando al 1-800-598-3078 para hacer preguntas.

LOS BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN—LO QUE USTED RECIBE

11. ¿Qué establece la conciliación?

La conciliación ofrecerá un reembolso completo de cualquier prima no ganada que usted haya pagado, más un 15% adicional. Las Demandadas también donarán al menos \$750,000 a una o más organizaciones sin fines de lucro o exentas del pago de impuestos que las partes y el Tribunal elijan. De manera adicional, cualquier cheque distribuido a los miembros de la Clase que no sea cobrado dentro de los 180 días después de haber sido enviados por correo también será donado. Las Demandadas cambiarán también sus prácticas comerciales en relación con los reembolsos de primas no ganadas, pero también optimizarán y simplificarán la posibilidad de que los clientes puedan obtener reembolsos en virtud del seguro de vida de crédito, de discapacidad de crédito, GAP, y de desempleo involuntario. En un Acuerdo de Conciliación, el cual se encuentra disponible en www.creditpremiumcase.com o llamando al 1-800-598-3078, se describen todos los detalles sobre la propuesta de conciliación.

12. ¿A cuánto podría ascender mi pago?

Los pagos se basarán en el monto de las primas de seguro de crédito que usted pagó. Para algunas personas, los cheques de reembolso podrían ascender a más de \$100.

CÓMO OBTENER UN PAGO—PRESENTACIÓN DE UN FORMULARIO DE RECLAMO

13. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Para solicitar un pago, usted debe completar y presentar un formulario de reclamo. Usted puede obtener un formulario de reclamo en www.creditpremiumcase.com o llamando al 1-800-598-3078. Lea atentamente las instrucciones, complete el formulario de reclamo y envíelo por correo, con fecha de franqueo postal anterior al **24 de mayo de 2007**, a:

Credit Premium Claims
PO Box 1647
Minneapolis, MN 55440-1647

14. ¿Cuándo obtendré mi pago?

Los pagos se enviarán por correo a los miembros de la Clase que envíen formularios de reclamo válidos, una vez que el Tribunal conceda la “aprobación final” de la conciliación y se resuelva cualquier apelación presentada. Si el Juez Allen aprueba la conciliación después de mantener la próxima audiencia (vea la

¿PREGUNTAS? COMUNÍQUESE CON NUESTRA LÍNEA GRATUITA LLAMANDO AL 1-800-598-3078 Ó VISITE
WWW.CREDITPREMIUMCASE.COM

sección “La Audiencia de imparcialidad del Tribunal”, más adelante), es posible que se presenten apelaciones. En caso de presentarse alguna apelación, su resolución puede llevar tiempo. Tenga paciencia.

15. ¿A qué estoy renunciando para obtener un pago o para permanecer en la Clase?

Si la conciliación pasa a ser definitiva, usted eximirá a las Demandadas que aceptaron la conciliación de todos los reclamos identificados en la Sección VII del Acuerdo de Conciliación. Se las considerará “Transacciones Eximidas”. El Acuerdo de Conciliación se encuentra disponible en www.creditpremiumcase.com o llamando al 1-800-598-3078. En el Acuerdo de Conciliación se describen las Transacciones Eximidas con descripciones específicas, en términos legales necesariamente rigurosos. Por lo tanto, léalo atentamente. Hable con el Abogado de la Clase (vea la sección “Los abogados que lo representan”, más adelante) o con su propio abogado si tiene alguna duda sobre las Transacciones Eximidas o lo que significan.

CÓMO EXCLUIRSE DE LA CONCILIACIÓN

Si usted no desea recibir un pago de esta conciliación pero sí desea seguir teniendo el derecho de iniciar una demanda contra las Demandadas con respecto a las cuestiones tratadas en este caso, debe tomar las siguientes medidas para apartarse. Esto se conoce como excluirse (o como “ejercer la opción de exclusión”) de la Clase involucrada en la conciliación.

16. ¿Cómo me excluyo de la conciliación?

Para excluirse de la conciliación, debe enviar una carta por correo en la que indicará que desea ser excluido de *Desportes v. American General Assurance Company*. Asegúrese de incluir el número de la causa (núm. SU-04-CV-3637), su nombre completo, dirección, número de teléfono, póliza o pólizas específicas de las que desea excluirse, y su firma. Debe enviar su solicitud de exclusión por correo, con fecha de franqueo postal anterior al **30 de marzo de 2007**, a:

Credit Premium Exclusions
PO Box 1647
Minneapolis, MN 55440-1647

No podrá excluirse telefónicamente, por correo electrónico ni a través del sitio Web.

17. Si no me excluyo, ¿podré iniciar acciones legales contra las Demandadas por lo mismo en el futuro?

No. A menos que se excluya, usted renuncia a todo derecho de iniciar una demanda contra las Demandadas por los reclamos que resuelve esta conciliación. Debe excluirse de esta Clase para entablar acciones legales por su propia cuenta. Recuerde, todo pedido de exclusión debe ser recibido antes del **30 de marzo de 2007**.

18. Si me excluyo, ¿podré obtener un pago por esta conciliación?

No. Si se excluye, no presente un formulario de reclamo para solicitar un pago.

¿PREGUNTAS? COMUNÍQUESE CON NUESTRA LÍNEA GRATUITA LLAMANDO AL 1-800-598-3078 Ó VISITE
WWW.CREDITPREMIUMCASE.COM

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

19. ¿Tengo un abogado en esta causa?

El Tribunal designó a Charles A. Gower, P.C. de Columbus, GA, y a Philips Branch, de Columbus, GA para que lo representen tanto a usted como a los otros miembros de la Clase como “Abogados de la Clase”. Usted no tiene que pagarle al Abogado de la Clase. Si desea que su propio abogado lo represente y se presente en el tribunal en su nombre en esta causa, puede contratarlo por su propia cuenta y gasto.

20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

El Abogado de la Clase le pedirá al Tribunal \$5,000,000 para cubrir los honorarios de los abogados y el reembolso de sus gastos, incluidos los pagos de hasta \$7,500 que se concederán a cada uno de los Representantes de la Clase. Las Demandadas han convenido no oponerse a estos honorarios, gastos y sentencias que lleguen a los montos indicados antes. El Tribunal podrá conceder un monto menor que estos. Las Demandadas pagarán por separado los honorarios, gastos y sentencias que ordene el Tribunal. Estos pagos no reducirán el monto distribuido entre los miembros de la Clase. Las Demandadas también pagarán por separado los costos de administración de la conciliación.

CÓMO IMPUGNAR LA CONCILIACIÓN

Si no está de acuerdo con la conciliación, ya sea en su totalidad o en parte, puede informar al respecto al Tribunal.

21. ¿Cómo le informo al Tribunal si no estoy de acuerdo con la conciliación?

Usted puede objetar la conciliación si no está de acuerdo con alguna parte de ella. El Tribunal considerará sus puntos de vista. Para hacerlo, debe enviar una objeción por escrito en la causa, *Desportes v. American General Assurance Company* (Núm. SU-04-CV-3637). Asegúrese de incluir su nombre completo, dirección, número de teléfono y firma. También debe incluir los motivos específicos por los que objeta la conciliación, cualquier sustento o evidencia legal que respalde su objeción e indicar si usted o su abogado asistirán a la audiencia (vea “La audiencia de imparcialidad del Tribunal”, más adelante). Debe enviar su objeción por correo de forma tal que se la reciba antes del **30 de marzo de 2007**, a las cuatro direcciones que se indican a continuación:

TRIBUNAL	ABOGADOS DE LA CLASE	ABOGADOS DE LA CLASE	ABOGADO DE LA DEFENSA
Clerk of Court Superior Court of Muscogee County Government Center PO Box 1340 Columbus, GA 31902	Charles A. Gower Charles A. Gower, P.C. 1425 Wynnton Rd. PO Box 5509 Columbus, GA 31906	Ben B. Philips Philips Branch PO Box 2808 Columbus, GA 31902	Michael D. Mulvaney Maynard, Cooper & Gale, P.C. 1901 Sixth Avenue North 2400 AmSouth/Harbert Plaza Birmingham, AL 35203

¿PREGUNTAS? COMUNÍQUESE CON NUESTRA LÍNEA GRATUITA LLAMANDO AL **1-800-598-3078** Ó VISITE
WWW.CREDITPREMIUMCASE.COM

22. ¿Qué diferencia hay entre impugnar y pedir ser excluido?

Objetar simplemente significa decirle al Tribunal que se opone a la aprobación de la conciliación. Sólo puede presentar una impugnación si permanece en la Clase. Excluirse significa decirle al Tribunal que no desea formar parte de la Clase. Si se excluye, no tendrá fundamento para impugnar porque la causa ya no lo afectará.

LA AUDIENCIA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si aprueba la conciliación. Usted puede asistir y pedir la palabra, pero no tiene la obligación de hacerlo.

23. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba la conciliación?

El Tribunal ha programado una Audiencia de imparcialidad a las 9:00 a.m., del día martes **24 de abril de 2007**, en la Sede del Tribunal Superior del Condado de Muscogee, sita en Government Center, 100 10th St., 7th Floor, Columbus, Georgia. En esta audiencia, el Tribunal analizará si la conciliación es justa, razonable y adecuada. Si hay impugnaciones, el Tribunal las considerará. El Juez Allen escuchará a las personas que hayan solicitado hablar sobre una impugnación de acuerdo con lo establecido en la Pregunta 21 anterior. Asimismo, el Tribunal podrá decidir el monto que se liquidará en concepto de honorarios de los Abogados de la Clase por representar a la Clase. El Tribunal decidirá, durante la audiencia o con posterioridad a ella, si aprueba o no la conciliación. No sabemos cuánto tiempo llevará tomar esa decisión. Es posible que se cambie la fecha o la hora de la audiencia sin nuevo aviso, por lo cual es conveniente que consulte en www.creditpremiumcase.com si desea información actualizada.

24. ¿Debo asistir a la audiencia?

No. El Abogado de la Clase responderá cualquier pregunta que el Juez Allen pueda hacer. Sin embargo, si desea concurrir por su propia cuenta y gasto, será recibido con agrado. Si envía una impugnación, no es necesario que se presente ante el Tribunal para hablar sobre ella. Siempre que haya presentado y enviado por correo oportunamente su escrito de impugnación, el Tribunal lo tomará en cuenta. También puede pagarle a su propio abogado para que asista, aunque esto no es necesario.

25. ¿Podré hablar en la audiencia?

Si usted ha presentado una impugnación a la conciliación, (vea la Pregunta 21), puede solicitar la autorización del Tribunal para hablar en la Audiencia de Imparcialidad. Para hacerlo, debe enviar una carta en la que indicará que es su "Notificación de intención para comparecer en *Desportes v. American General Assurance Company*." Su Notificación de intención para comparecer debe ser recibida antes del **30 de marzo de 2007**, y debe ser enviada a las direcciones que se indican en la pregunta 21, junto con la información que se incluye a continuación:

- el nombre de la causa (*Desportes v. American General Assurance Company* (Núm. SU-04-CV-3637)), su nombre completo, dirección, número de teléfono y firma;
- una descripción detallada de los fundamentos específicos, de hecho y de derecho, de cada objeción;

¿PREGUNTAS? COMUNÍQUESE CON NUESTRA LÍNEA GRATUITA LLAMANDO AL 1-800-598-3078 Ó VISITE
WWW.CREDITPREMIUMCASE.COM

- una lista de los testigos que usted pretende convocar en la Audiencia de Imparcialidad, y una descripción del testimonio que se ofrecerá; y
- una lista de pruebas y copias de todas las pruebas que usted pretende presentar en la Audiencia de Imparcialidad.

SI USTED NO HACE NADA

26. ¿Qué sucede si no hago nada en absoluto?

Si no hace nada, no recibirá ningún pago por esta conciliación. Pero, a menos que se excluya, no podrá demandar nunca más a las Demandadas por los reclamos resueltos en este caso.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

27. ¿Cómo puedo obtener más información sobre la conciliación?

Esta notificación resume la conciliación propuesta. Podrá encontrar información más detallada en un Acuerdo de Conciliación, el cual se encuentra disponible en www.creditpremiumcase.com o llamando al 1-800-598-3078. Si tiene alguna duda, visite el sitio Web, llame a la línea gratuita o escriba a Credit Premium Settlement, PO Box 1647, Minneapolis, MN 55440-1647.

¿PREGUNTAS? COMUNÍQUESE CON NUESTRA LÍNEA GRATUITA LLAMANDO AL 1-800-598-3078 Ó VISITE
WWW.CREDITPREMIUMCASE.COM